

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS
UNIVERSIDADES ESTATALES.**

DECRETO EXENTO N° 00.968/2019.

Arica, 16 de septiembre de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la
Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta
Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria
CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado de Rectoría N° 1248, de agosto 13 de
2019; Carta D.A.L., de la Universidad de Tarapacá N° 822, de agosto 28 de 2019; Traslado
VRD., de la Universidad de Tarapacá N° 041, de septiembre 03 de 2019; Traslado de Rectoría
N° 1355, de septiembre 03 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me
confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril del presente año, se suscribe un
Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Universidades Estatales de Chile y la
Universidad de Tarapacá y otras, con el objeto de promover y desarrollar en forma conjunta
políticas y acciones colaborativas destinadas a fortalecer el aseguramiento y gestión de la
calidad al interior de las universidades estatales, para que dichas instituciones mantengan o
alcancen progresivamente mejores niveles de acreditación.

El mérito de lo solicitado por la Dra. Jenniffer Peralta
Montecinos, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico de la Universidad, en traslado de
correspondencia VRD N° 041, de fecha 3 de septiembre de 2019.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS
UNIVERSIDADES ESTATALES, ENTRE EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES
DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y OTRAS**, suscrito con fecha 24 de abril de
2019, contenido en documento adjunto, compuesto de diez (10) hojas, rubricadas por la
Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo
señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la
Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez
tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA

CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES

CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y OTRAS.

En Talca de Chile a 24 de abril del año 2019, entre, el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE**, RUT N°72.504.400-3, representado por el Rector de la Universidad de Chile, señor Ennio Vivaldi Vejar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°673, piso 8, de esta ciudad, en adelante "CUECH", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector el señor Emilio Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez 1775, comuna de Arica; la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector el señor Gustavo Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, comuna de Iquique; la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector el señor Luis Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta; la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700 -8, representada por su Rector el señor Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, comuna de Copiapó; la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, representada por su Rector el señor Nibaldo Avilés Pizarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Benavente 980, comuna de La Serena; la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector el señor Aldo Valle Acevedo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Blanco N° 951, comuna de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N°



70.754.700-6, representada por su Rector el señor Patricio Sanhueza Vivanco, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Playa Ancha N°850, comuna de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector el señor Ennio Vivaldi Véjar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N°60.911.007-7, representada por su Rector el señor Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT N° 60.910.047-8, representada por su Rector el señor Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa; la **UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada por su Rector el señor Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle dieciocho N°161, comuna de Santiago; la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, RUT N° 61.980.530-5, representada por su Rector el señor Rafael Correa Fontecilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados Libertador Bernardo O'Higgins N°611, comuna de Rancagua; la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N° 70.885.500-6, representada por su Rector el señor Álvaro Rojas Marín, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados en Calle Poniente N° 1141, , comuna de Talca; la **UNIVERSIDAD DE BÍO BÍO**, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector el señor Mauricio Cataldo Monsalves, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Collao N° 1202, comuna de Concepción; la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector, el señor Eduardo Hebel Weiss, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco; la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT N° 70.772.100-6, representada por su Rector, el señor Oscar Garrido Álvarez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Fuchslocher N° 1305, comuna de Osorno; la **UNIVERSIDAD DE AISEN**, RUT N°61.980.520-8, representada por su Rectora, la señora María Teresa Marshall Infante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliados en Obispo Vielmo N°62, comuna de Coyhaique; y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N°71.133.700-8, representada por su Rector, el señor Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 1855, comuna de Punta Arenas, en adelante indistintamente como las "**Universidades Estatales**". Los comparecientes, individualizados precedentemente han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:



PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Con la publicación de la Ley 21.091 sobre Educación Superior, publicada en el Diario Oficial el 28 de mayo de 2018, el sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior comienza a tener importantes transformaciones que impactarán sustancialmente en la gestión de la calidad al interior de las instituciones de educación superior, y en especial en la de las universidades del Estado, existiendo desafíos y brechas necesarias de abordar en el sistema de educación superior estatal con una proyección de corto, mediano, y largo plazo.

En este contexto, cabe destacar que a partir de 2020 comenzará a regir la acreditación integral de carácter obligatoria administrada por la Comisión Nacional de Acreditación, sobre la base de criterios y estándares elaborados por dicho organismo. Dicha evaluación considerará una muestra intencionada de las carreras y programas de estudios impartidos por la respectiva institución evaluada en la totalidad de sus sedes.

En régimen, el sistema operará con nuevas dimensiones de acreditación a saber: docencia y resultados de procesos de formación, gestión estratégica y recursos institucionales, **aseguramiento interno de la calidad**, vinculación con el medio, e investigación, creación e innovación, las cuatro primeras de carácter obligatoria. A su vez, contará con nuevos niveles de acreditación que van desde el nivel básico (3 años), nivel avanzado (4 a 5 años), al nivel de excelencia (6 a 7 años).

Desde la publicación de la ley, se pone término a la acreditación de carreras o programas a cargo de agencias acreditadoras, y se establece la obligatoriedad de la acreditación de los programas de doctorados.

Las modificaciones antes señaladas si bien afectan a todo el sistema, toman especial relevancia para las universidades estatales, más aún, en el contexto de la publicación de la **Ley 21.094 sobre Universidades Estatales**, publicada en el Diario Oficial el 5 de junio de 2018, que establece, por un lado, que el Estado **debe promover la excelencia de todas sus universidades, promoviendo su calidad, la equidad territorial y la pertinencia de las actividades docentes, académicas y de investigación**, de acuerdo con las necesidades e intereses del país, a nivel nacional y regional, y por otro lado, como imperativo, el que las universidades estatales cuenten con **unidades u organismos encargados del aseguramiento de la calidad, y mecanismos que permitan coordinar e implementar los procesos de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad**, así como los procesos de acreditación de la institución y de sus respectivas carreras y programas académicos.

La ley citada precedentemente añade que, en el cumplimiento de su misión y de sus funciones, las universidades estatales deberán actuar de conformidad al **principio de coordinación**, con el propósito de fomentar una labor conjunta y articulada en todas aquellas materias que tengan por finalidad contribuir al progreso nacional y regional del país, y a **eleva los estándares de calidad de la educación pública en todos sus niveles**, con una visión estratégica y de largo plazo. En este marco, **las universidades**



estatales deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos: promover acciones colaborativas destinadas al aseguramiento de la calidad de las universidades del Estado, de manera que alcancen o mantengan los más altos estándares en este ámbito, y compartir las buenas prácticas de gestión institucional que propendan a un mejoramiento continuo de las universidades del Estado y que permitan elevar progresivamente sus estándares de excelencia, eficiencia y calidad.

En la actualidad, las universidades estatales cuentan con una acreditación institucional promedio de 4.68 años, existiendo a la fecha una universidad con siete años de acreditación, dos con seis años de acreditación, seis con cinco años de acreditación, cinco con cuatro años de acreditación, y dos con tres años de acreditación. Bajo los nuevos niveles de acreditación, el sistema de universidades estatales contaría con tres universidades con acreditación de excelencia, once con acreditación avanzada y dos con acreditación básica. Sobre este último nivel de acreditación la ley sobre universidades estatales establece un proceso de tutoría con un plazo máximo de seis años, a cargo de una universidad estatal, que cuente, al menos, con cinco años de acreditación. En dicho plazo la universidad estatal deberá alcanzar un nivel de acreditación avanzada.

Adicionalmente, por mandato de la ley 20.842, las dos nuevas universidades de O'Higgins y Aysén se encuentran en un proceso de tutoría a cargo de la Universidad de Chile. En un futuro próximo deberán someterse a un proceso de evaluación de su gestión institucional, y en los próximos años al primer proceso de acreditación que bajo el nuevo sistema será de carácter integral.

De esta manera existe un desafío permanente del fortalecimiento institucional de las universidades que integran el sistema de educación superior estatal, y en especial del aseguramiento y gestión de la calidad al interior de dichas instituciones, para que estas mantengan o alcancen progresivamente mejores niveles de acreditación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto el Consorcio de Universidades Estatales de Chile, y las Universidades Estatales se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a promover y desarrollar en forma conjunta políticas y acciones colaborativas destinadas a fortalecer el aseguramiento y gestión de la calidad al interior de las universidades estatales, para que dichas instituciones mantengan o alcancen progresivamente mejores niveles de acreditación.

TERCERO: DE LAS ACCIONES CONJUNTAS

El Consorcio de Universidades Estatales de Chile y las Universidades Estatales acuerdan realizar, en el marco de su autonomía, las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que los



rige y en conformidad a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios de las instituciones involucradas.

Para el cumplimiento de estos objetivos, las partes convienen que podrán ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

a. Elaborar y difundir un plan de trabajo que contenga las acciones y/o actividades que permitan promover el fortalecimiento del aseguramiento y gestión de la calidad al interior de las universidades estatales. En la elaboración de ese plan podrán participar todas o algunas de las universidades estatales en conjunto con el CUECH.

b. Celebrar convenios bilaterales o multilaterales destinados a concretar las acciones y/o actividades señaladas en el literal precedente.

b. Evaluar anualmente la implementación del plan de trabajo, para su readecuación o reformulación, si fuese necesario.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Consorcio de Universidades Estatales de Chile y las Universidades Estatales acuerdan que, en particular se comprometen a:

1. Consorcio de Universidades Estatales de Chile.

a. Promover acciones colaborativas destinadas a fortalecer el aseguramiento y gestión de la calidad en las universidades del Estado

b. Promover la colaboración permanente entre las universidades del Estado con el objeto de que estas puedan celebrar convenios o ejecutar acciones destinadas a mantener o mejorar progresivamente los niveles de calidad de dichas instituciones.

c. Facilitar instancias de diálogo y encuentro entre los representantes de las universidades del Estado en la red de aseguramiento de la calidad, entre estos y otros actores interesados.

2. Universidades Estatales.

a. Promover la colaboración entre las universidades que integran el sistema estatal con el objeto de que se permita asegurar la sustentabilidad técnica, financiera y académica de las estrategias destinadas al mejoramiento y aseguramiento de la calidad al interior de las universidades estatales.

b. Asegurar, en el marco de su disponibilidad presupuestaria y planificación institucional, los recursos humanos, físicos y financieros para la implementación de las acciones que se ejecuten en virtud del presente convenio o los convenios que celebren las instituciones estatales en el marco del presente instrumento.



- c. Compartir las buenas prácticas de gestión institucional que propendan a un mejoramiento continuo de las universidades del Estado y que permitan elevar progresivamente sus estándares de excelencia, eficiencia y calidad.
- d. Promover la elaboración de informes técnicos y estratégicos sobre aseguramiento y gestión de la calidad.
- e. Facilitar instancias de diálogo y encuentro entre los representantes de las universidades del Estado en la red de aseguramiento de la calidad, entre estos y otros actores interesados.

QUINTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el Consorcio de Universidades Estatales de Chile designa como contraparte a la Directora Ejecutiva de la corporación, o la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, las universidades estatales designarán, en calidad de contraparte del Consorcio de Universidades Estatales, a una persona que desarrolle funciones en el ámbito del aseguramiento de la calidad en la respectiva Universidad.

Estas contrapartes técnicas velarán por la ejecución y seguimiento del presente convenio.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

SEPTIMO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Ennio Augusto Vivaldi Véjar para actuar en representación del Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), consta de acta de sesión de Directorio de 25 de julio de 2018 de dicha institución, reducida a escritura pública, ante Notario Público, titular de la Vigésima Primero Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, con fecha 3 de agosto de 2018, agregada bajo repertorio N° 10.406.

La personería del señor Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°193, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat consta de Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.



La personería del señor Luis Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 237, de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 359 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Nibaldo Avilés Pizarro, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto Supremo N° 340 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Aldo Valle Acevedo, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N° 176 del año 2016 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Patricio Sanhueza Vivanco, para representar a la Universidad de Playa Ancha, consta en Decreto Supremo N° 269 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Ennio Vivaldi Véjar para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N° 199 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Supremo N° 241 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Jaime Espinosa Araya para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto Supremo N° 148 del año 2017 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Luis Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Rafael Correa Fontecilla para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 368 del año 2015, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Álvaro Rojas Marín para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto Supremo N° 160 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Mauricio Cataldo Monsalves para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 260 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor Eduardo Hebel Weiss para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto Supremo N° 242 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Oscar Garrido Álvarez para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 259 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de la señora María Teresa Marshall Infante para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto Supremo N° 234 de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 238 de 2018, del Ministerio de Educación.

NOVENO: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en veinte ejemplares de igual, tenor y valor legal quedando dos en poder del Consorcio de Universidades Estatales y una copia en poder de cada universidad estatal.



Araya
ENNIO VIVALDI VEJAR
EN CALIDAD DE RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE Y
PRESIDENTE
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE

[Signature]
EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Fortalecimiento Aseguramiento Calidad

[Signature]
GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

[Signature]
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

[Signature]
CELSO ARIAS MORA
RECTOR UNIVERSIDAD DE ATACAMA

[Signature]
NIBALDO AVILES PIZARRO
RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SERENA

Convenio para la Promoción del Fortalecimiento del Aseguramiento de la Calidad de las Universidades Estatales, entre el Consorcio de Universidades Estatales de Chile y la Universidad de Tarapacá y otras.



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

LUIS PINTO FAVERIO

RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

JAIME ESPINOSA ARAYA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RAFAEL CORREA FONTECILLA
RECTOR UNIVERSIDAD DE OHIGGINS

Convenio para la Promoción del Fortalecimiento del Aseguramiento de la Calidad de las Universidades Estatales, entre el Consorcio de Universidades Estatales de Chile y la Universidad de Tarapacá y otras.





ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA



MAURICIO CATALDO MONSALVES
RECTOR UNIVERSIDAD DEL Bío Bío



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



MARÍA TERESA MARSHALL INFANTE
RECTORA UNIVERSIDAD DE AYSÉN



JUAN OYARZO PEREZ
RECTOR UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Convenio para la Promoción del Fortalecimiento del Aseguramiento de la Calidad de las Universidades Estatales, entre el Consorcio de Universidades Estatales de Chile y la Universidad de Tarapacá y otras.

